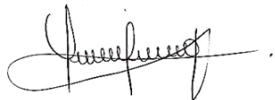


CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 23 de mayo de 2023, se allego memorial por parte del curador designado mediante el cual no acepta la designación efectuada por el despacho.

Calarcá, Quindío; 5 de septiembre de 2023



YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2020-00270-00**
Int. 1279

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAGOBERTO MORA LOAIZA
DEMANDADO: VICTOR SAMUEL MEDINA
ASUNTO : REEMPLAZA CURADOR AD-LITEM

En atención al memorial radicado por el abogado **NORBERTO ANDRES ARIAS MORA**, en el cual acredita en debida forma y a través de prueba sumaria la imposibilidad de asumir como curador ad litem en el presente asunto, habida cuenta que esta actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, este despacho aceptará su negativa. En consecuencia, se nombrará nuevo auxiliar.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por el señor **NORBERTO ANDRES ARIAS MORA** tendiente a no aceptar el cargo como curadora ad litem.

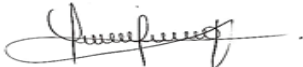
SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem del señor VICTOR SAMUEL MEDINA CRUZ; a la abogada SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 41.944.111 expedida en Armenia y T.P. No. 189.339 del C.S.J. Podrá ser localizada a través del correo electrónico: samygo123@hotmail.com micarper@hotmail.com; en la dirección física: carrera 21 No. 16-46 Oficina 706 Edificio Colseguros del centro de Armenia Quindío, Celular 3104476178.

Se advierte que, deberá ejercer como defensora de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital a la mencionada profesional, a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 125
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71b2756de724f11d76caf50e4b82597a8c5a4a479cad33d0356ebc211b7c4e9**
Documento generado en 05/09/2023 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>